



Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Educación

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD DEFINITIVA
A PARTIR DE SU VIGENCIA, AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO
FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

RESOLUCIÓN No. 0004-2010

(4 JUN 2010)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD DEFINITIVA AL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL DEL
MUNICIPIO DE CHÍA.

EL ALCALDE MUNICIPAL

EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL
ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 115 DE 1994, LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 3433
DE 2008, LA RESOLUCIÓN 9100 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 68 y 315 de la Constitución Política de Colombia contemplan la fundación y el funcionamiento de establecimientos educativos de naturaleza privada y otorga al Alcalde Municipal la atribución de dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la ley 115 de 1994 otorga a los Municipios la facultad de organizar y en general dirigir la educación en el municipio; además de establecer los requisitos de constitución y funcionamiento de las instituciones educativas privadas.

Que la ley 715 de 2001 define las competencias de los municipios certificados en la dirección, planificación y prestación del servicio educativo en los niveles de básica primaria, secundaria y media, siempre que se preserven las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Decreto Ministerial 3433 del 12 de septiembre de 2008, determina en su artículo tercero que la Secretaría de Educación respectiva podrá otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso, entendiéndose como la autorización para prestar el servicio educativo en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.

Que mediante la Resolución N° 9100 del 23 de noviembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Chía asumió la Administración del servicio público educativo.

Que mediante Resolución No. 001688 del 26 de Octubre de 2000, la Secretaría de Educación de Cundinamarca concedió Licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 17-50 Teléfono 88 44 444 Ext. 2900 Fijo: 8634314/ 8634204/ 8630580
Correo: seceducacionchia.secretaria@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



Página 1 de 3

28

00



Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Educación

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD DEFINITIVA
A PARTIR DE SU VIGENCIA, AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO
FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL, ubicado en la Vereda Bojacá Finca La Fe del Municipio de Chía – Cundinamarca, para los niveles de educación preescolar y básica primaria.

Que mediante Resolución No. 009246 del 24 de Noviembre de 2009, la Secretaría de Educación de Cundinamarca modificó el artículo primero de la Resolución 001688 del 26 de Octubre de 2000 y Concedió Licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL**, ubicado en la Vereda Bojacá Finca La Fe del Municipio de Chía – Cundinamarca, para los niveles de Preescolar y Básica, ciclos primaria y secundaria.

Que la Señora VICTORIA OLMOS SOLER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.738.358, en calidad de Rectora de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL**, presentó a la Secretaría de Educación la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) de ampliación al nivel de Educación Media Académica, Grados Decimo y Once.

Que la Secretaría de Educación a través de la oficina de Inspección y Vigilancia, adelantó el estudio correspondiente y practicó visita de evaluación institucional para verificar el mejoramiento del PEI y la calidad del servicio educativo ofrecido, encontrando que de acuerdo con el Decreto 3433 de 2008, cumple con los requisitos para prestar el servicio educativo y recomienda mediante el formato de Verificación de Requisitos de fecha mayo 30 de 2012: "conceder licencia de funcionamiento en la modalidad DEFINITIVA para el nivel de Educación Media Académica, Grados Decimo y Once".

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad DEFINITIVA al establecimiento educativo denominado **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL**, ubicado en la Vereda Bojacá Finca La Fe del Municipio de Chía – Cundinamarca, para los niveles de Preescolar y Básica, ciclos primaria y secundaria y Media Académica, plantel de naturaleza privada, calendario A, carácter mixto, jornada única, de propiedad de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL**, bajo la dirección de la Licenciada VICTORIA OLMOS SOLER.

Parágrafo: El presente acto administrativo ampara los estudios cursados y aprobados satisfactoriamente por los alumnos matriculados para el grado décimo en el año 2011.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 17-50 Teléfono 88 44 444 Ext. 2900 Fijo: 8634314/ 8634204/ 8630580
Correo: seceduccionchia.secretaria@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



Página 4 de 5

CS

CS



Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Educación

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD DEFINITIVA
A PARTIR DE SU VIGENCIA, AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO
FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación realizará visitas periódicas de inspección y vigilancia para hacer seguimiento y verificación al desarrollo del PEI y sugerir los ajustes que requiera el establecimiento educativo para una mayor y eficiente prestación del servicio.

Parágrafo: El establecimiento educativo perderá la licencia de funcionamiento, si no conserva iguales o mejores condiciones en los aspectos que le sirvieron de base para concederla.

ARTICULO TERCERO: Para el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos, el establecimiento educativo *FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL*, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales municipales y nacionales.

ARTICULO CUARTO: El establecimiento educativo *FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL*, podrá expedir certificados de estudios a los estudiantes que hayan cursado y culminado satisfactoriamente los grados legalizados e igualmente podrá expedir certificados de estudios de bachiller básico y el título de bachiller académico.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la Licenciada VICTORIA OLMOS SOLER en calidad de representante legal del establecimiento educativo *FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL*, o quien haga sus veces, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el despacho del Alcalde Municipal de Chía, por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación o la desfijación del edicto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos a partir de la ejecutoria del acto.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chía, Cundinamarca, a los

04 JUN 2012


GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL

VoBo. Dr. Álvaro Castrillón Lopera
Proyectó: Dora Yaneth Guzmán
Revisó: José Darío Rojas H.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 17-50 Teléfono 88 44 444 Ext. 2900 Fijo: 8634314/ 8634204/ 8630580
Correo: seceduccionchia.secretaria@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

